

CONFERENCIA

El régimen fiscal de cooperativas

Ayora · 2 de octubre de 2020

María Pilar Alguacil Marí
Catedrática de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Valencia
Directora de la Cátedra de Cooperativas Agroalimentarias

Organitza



Subvenciona



Col·labora



Fundamento constitucional

Art. 129

- **Constitución económica**
- “Los poderes públicos...fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas”

Art. 31.1

- Principio de tributación según la **capacidad económica**
- Hay que tener en cuenta las desigualdades

Régimen fiscal de cooperativas

Normas de ajuste

Adaptan las normas a las especialidades de las cooperativas

Se aplican a todas las cooperativas

Normas incentivadoras

Buscan fomentar las cooperativas

Generales: para todas las cooperativas

Especiales: para determinadas cooperativas

Clasificación de cooperativas

Cooperativas protegidas	Se ajustan a lo dispuesto en la normativa reguladora No incurrir en causa de pérdida de la condición (art. 13)
Cooperativas especialmente protegidas	Son protegidas, y además: 1) Son de uno de los tipos previstos en el art. 7 : Trabajo asociado, Agrarias, de Explotación Comunitaria de la Tierra, del Mar, de Consumidores y usuarios 2) Cumplen los requisitos específicos para su tipo (arts. 8 a 12)
Cooperativas no protegidas	No cumplen lo previsto para las cooperativas protegidas. Siguen el régimen general. En todo caso, se les aplican las normas de ajuste.

Cooperativas protegidas

Causas de pérdida de la protección



Fondos obligatorios	1) No efectuar las dotaciones obligatorias al FRO y al FEP 2) Repartir entre los socios los fondos irrepartibles, y el activo sobrante en la liquidación. 3) Aplicar cantidades del FEP a finalidades distintas
Régimen económico	4) incumplimiento de la normativa sobre destino de regularización de balances o actualización aportaciones de los socios 5) No imputar las pérdidas o hacerlo vulnerando la ley , Estatutos, o acuerdos.
Papel secundario del capital	6) Retribuir con intereses superiores a los autorizados, las aportaciones a capital social 7) Retornos sociales acreditados en proporción distinta a las operaciones o se distribuyan a terceros. 8) Aportaciones de los socios sobrepasen los límites.

<p>Principio mutual</p>	<p>9) Participación de la Cooperativa en sociedades no cooperativas</p> <ul style="list-style-type: none"> - superior al 10% - superior al 40% si son actividades preparatorias, complementarias o subordinadas. <p>El MEH puede autorizar participaciones superiores.</p> <p>10) Realización de :</p> <ul style="list-style-type: none"> - operaciones con terceros no socios, fuera de los casos permitidos - incumplimiento normativa sobre contabilización separada y destino al FRO <p>11) Empleo de trabajadores en número superior al permitido</p>
<p>Funcionamiento societario</p>	<p>12) Existencia de socios inferior al previsto, sin que se restablezca en 6 meses</p> <p>13) Reducción del capital social a cantidad inferior al mínimo, sin restablecimiento en 6 meses</p> <p>14) la falta de auditoria externa en los casos señalados en las normas legales</p>

<u>ACTIVO</u>	<u>PARCIALES</u>	<u>TOTALES</u>
A) ACTIVO NO CORRIENTE		946.000
II. Inmovilizado material		646.000
211. Construcciones	520.000	
213. Maquinaria	170.000	
281. Amortización acumulada del inmovilizado material.	-44.000	
IV. Inversiones a largo plazo en empresas del grupo		300.000
240. "Participaciones a largo plazo en empresas vinculadas no cooperativas"	300.000	
B) ACTIVO CORRIENTE		166.000
II. Existencias		30.000
300. Mercaderías A.	30.000	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		100.000
430. Clientes	100.000	
VII. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes		36.000
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros.	36.000	
TOTAL ACTIVO (A + B)		1.112.000
<u>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</u>	<u>PARCIALES</u>	<u>TOTALES</u>
A) PATRIMONIO NETO		243.000
A-1) Fondos propios		243.000
I. Capital		200.000
1000. "Capital social cooperativo: aportaciones obligatorias"	200.000	
II. Reservas		20.000
112. "Fondo de Reserva Obligatorio"	20.000	
V. excedente de la cooperativa		23.000
129. "Resultado del ejercicio"	23.000	
B) PASIVO NO CORRIENTE		440.000
II. Deudas con características especiales a largo plazo		300.000
1501. "Capital social coop. a lp considerado pasivo financiero: aportaciones volu"	300.000	
IV. Deudas a largo plazo		140.000
173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo	140.000	
C) PASIVO CORRIENTE		429.000
I. Fondo de Educación, Formación y Promoción		30.000
5298. "Fondo de Educación, Formación y Promoción a corto plazo"	30.000	
V. Deudas a corto plazo		168.000
520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.	168.000	
VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		231.000
4007. "Proveedores socios cooperativos"	120.000	
4001, "proveedores terceros no socios"	94.000	
410. Acreedores por prestaciones de servicios	12.000	
475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	5.000	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		1.112.000

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	PARCIALES	TOTALES
1. Importe neto de la cifra de negocios		950.000
700. "Ventas de mercaderías"	950.000	
4. Aprovisionamientos		-350.000
600. Compras efectuadas a terceros	-350.000	
6. Gastos de personal		-90.000
640. "Sueldos y salarios"	-90.000	
7. Adquisiciones a los socios		-280.000
605. "Compras efectuadas a los socios"	-280.000	
8. Otros gastos de explotación		-110.000
62. "Servicios exteriores"	-100.000	
631. "Otros tributos"	-10.000	
9. Amortización del inmovilizado		-40.000
68. Dotaciones para amortizaciones	-40.000	
13. Fondo de Educación Formación y Promoción		-5.000
657. "Dotación al Fondo de Educación, Formación y Promoción"	-5.000	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		75.000
15. Gastos financieros		-50.000
66. "Gastos financieros"	-50.000	
A.2) RESULTADO FINANCIERO (1+2+3+...12+13)		-50.000
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)		25.000
19. Impuesto sobre beneficios		-2.000
630 Impuesto sobre beneficios	-2.000	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO		23.000

Causas de finalización

15) paralización de la actividad cooperativizada o inactividad de órganos sociales por dos años sin causa justificada.

16) Conclusión de la actividad que constituye su objeto o imposibilidad de desarrollar la actividad.

Para el caso de:

- Operaciones con terceros
- Contratación de personal asalariado

Si por circunstancias excepcionales, la Cooperativa necesitara ampliar estas actividades por plazo y cuantía determinados pueden solicitarlo al Delegado de Hacienda. (art. 14 ley 20/1990)

Respecto de la **contabilización separada**, debe tenerse en cuenta que , aunque el art. 57.4 de la ley 27/1999, General de Cooperativas, permite la no contabilización separada de resultados, la D.A. 6ª de dicha ley reitera que si no se separan contablemente dichos resultados, se pierde la condición de Cooperativa fiscalmente protegida.

¿Qué ocurre si se pierde la protección fiscal?

Artículo 37 de la ley 20/1990

Se aplica el régimen tributario general

Seguirán aplicándose las normas de ajuste en el Impuesto sobre Sociedades

Privación de los beneficios disfrutados en el ejercicio económico en que se produzca

Especialmente protegidas

Tipología exclusiva:

- Cooperativas de Trabajo asociado
- Cooperativas Agroalimentarias
- Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra.
- Cooperativas del Mar.
- Cooperativas de Consumidores y usuarios



Requisitos específicos

- Los socios deben ser de una determinada clase (normalmente, coincidente con la naturaleza de la Cooperativa) .
- Se establecen limitaciones a las retribuciones a los socios.
- También se imponen limitaciones al número de trabajadores asalariados, y/o a las operaciones con terceros.
- En ocasiones, se establecen limitaciones al valor del patrimonio de la Cooperativa.

Cooperativas de trabajo asociado

- Asociar a PF
- Retribuciones a socios (anticipos +retornos) no superiores al 200% VM
- Trabajadores **indefinidos** no superior al 10% del **número de socios**
- Trabajadores con **otros contratos**:
- el número de **jornadas legales** no supere el **20 por 100** del total de jornadas legales de trabajo realizadas por los socios.

Cooperativas agroalimentarias



Tipología de socios

- Tienen que ser titulares de explotaciones agroalimentarias



Operaciones con terceros:

- Se limitan a un 50% para cada actividad de la cooperativa (inputs/outputs)



Límites “de pobreza”

- Para todas las cooperativas: limitaciones de 95.000 euros en el valor catastral de los inmuebles de los socios
- Para las ganaderas, limitaciones relacionadas con el volumen de operaciones de los socios

Cooperativas de consumo

Vender a personas físicas

- Límites a retribuciones socios de trabajo
- Límites ventas a terceros

Pero no se aplican estos límites

30 socios de trabajo
y, al menos, 50 socios de consumo por cada socio de trabajo

- (1.500 socios de consumo)

¿Cómo tributan?

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS COOPERATIVAS



Organitza



Subvenciona



Col·labora



Impuestos afectados por el régimen de coop



- Impuesto sobre Sociedades
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (TPO, OS, AJD)
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Normas de ajuste

Inciden en el Impuesto sobre Sociedades

- En la Base imponible
- En la Cuota

Se aplican a todas las cooperativas

Beneficios fiscales

Para cooperativas **protegidas**

- Doble tipo de gravamen en el IS
- Libertad de amortización
- ITP/AJD
- Impuestos locales

Para cooperativas **especialmente protegidas**

- Bonificación de la cuota del IS (50%)
- ITP/AJD
- Impuestos locales

Espai per a logo de cada ponent

Organitza



UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



aulaempresocial

uvemprèn

Subvenciona



Col·labora



Beneficios fiscales de las Cooperativas (no incluido el Impuesto de Sociedades).

	ITP/AJD		IAE	IBI
	Operaciones societarias	ITP/AJD		
Cooperativa No protegida	Régimen común			
Cooperativa Protegida -Uniones /Federaciones -Cooperativas de 2º grado que asocien protegidas	Exención por todos los conceptos excepto (AJD) por: - Constitución, ampliación, fusión y escisión. - Constitución y cancelación de préstamos. - Adquisición bienes y derechos para integrarse en el FEP.		Bonificación del 95% de la cuota y recargos.	<u>Sólo Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra:</u> Bonificación del 95% de la cuota sobre bienes de naturaleza rústica.
Cooperativa especialmente protegida -Cooperativa de 2º grado que asocien especialmente protegidas	Disfrutan de todos los beneficios fiscales de las protegidas, y además:			
		Exentas las adquisiciones de bienes y derechos destinados al cumplimiento de sus fines.		

Beneficios fiscales en el IS

Protegidas: (art. 33 ley 20/1990).	Tipo especial para los resultados cooperativos: 20%, frente al tipo general (25%) que se aplica a los rendimientos extracooperativos. Libertad de amortización para los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de 3 años desde su inscripción en el Registro de Cooperativas.
Cooperativas de crédito: (art. 40 ley 20/1990, y TRLIS)	El tipo de gravamen para resultados cooperativos es del 25%.
Especialmente protegidas:	Además de los beneficios de las protegidas (art. 34.2) tienen una bonificación del 50% de la cuota íntegra.

Tipos de gravamen

	Resultados extracooperativos	Resultados cooperativos
No protegida	Tipo general 25%	
Protegida	25%	20%
Especialmente protegida	25%	20%
De crédito	30%	25%

Vamos a ver si nos aclaramos

CUESTIONES



Espai per a logo
de cada ponent

Organitza



Subvenciona



Col·labora



Las cooperativas con más de un objeto social deben cumplir los requisitos de cada uno de ellos para ser consideradas especialmente protegidas	V	F
En una cooperativa de trabajo asociado todos los socios tienen que ser personas físicas para poder ser especialmente protegida	V	F
Las cooperativas de consumo, en ocasiones, no tienen límite de operaciones con terceros	V	F
Las cooperativas agrarias especialmente protegidas pueden vender producción agraria de terceros hasta el 50% del total de sus operaciones	V	F
Las cooperativas no protegidas deben aplicar en todo el régimen general del Impuesto sobre Sociedades	V	F
Si incurrimos en causa de pérdida de la condición de protegida, no se nos aplica el régimen a partir del ejercicio siguiente	V	F
Es causa de pérdida de la condición de protegida el reparto de las Reservas voluntarias en la liquidación de la cooperativa	V	F
Es causa de pérdida de la condición de protegida no separar contablemente las cantidades del Fondo de Educación y Promoción	V	F
Las cooperativas están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido	V	F

